

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 3

Serie 2007-2008

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA VARIAS ÁREAS DE LA ANTIGUA CASA ALCALDÍA Y A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ACUERDO PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE FOMENTO DEL BALLETE CON LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO BALLETE TEATRO NACIONAL DE PUERTO RICO, INC., ESTABLECER LOS TÉRMINOS PRINCIPALES DE DICHO CONTRATO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO

El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de la Antigua Casa Alcaldía.

POR CUANTO

La Ley Num. 81, de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, en su Artículo 10.011 establece que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. Añade dicha disposición legal que en la Ordenanza deberán especificarse las razones por las cuales se considera justo y necesario el prescindir del requisito de subasta, y que el canon de arrendamiento a establecerse será uno razonable.

POR CUANTO

BALLETEATRO NACIONAL DE PUERTO RICO, INC. (BTNPR) es una corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuya razón de ser es fomentar el ballet en todas sus expresiones, la académica, por medio de clases formales, conferencias y demostraciones, y la apreciación por medio de producciones y presentaciones.

BTNPR es dirigida por el afamado bailarín, coreógrafo y maestro Don Miguel Campanería, quien comenzó su entrenamiento en la Academia Nacional de Ballet en La Habana, Cuba, bajo la dirección de Alicia Alonso y Azari Plisetski. Don Miguel Campanería se unió al Ballet Nacional de Cuba en el cual fue nombrado solista. Luego, ganó la medalla de bronce en la competencia internacional de ballet en Varna, Bulgaria. Ha bailado con "American Ballet Theater", el Ballet de Pennsylvania, Les Grands Ballets Canadiens, y fue bailarín principal del "Pittsburgh" Ballet Theater" y Ballets de San Juan. En la década de los noventa sirvió como maestro y ensayador de Ballet Concierto de Puerto Rico y en el año 2005 fue nombrado director artístico del Balletteatro Nacional de Puerto Rico.

POR CUANTO

Miguel Campaneria fue recientemente nominado por el Presidente, George W. Bush, para pertenecer al Nacional Endowment for the Arts, entidad considerada como el mayor promotor nacional de las artes en los Estados Unidos.

El National Endowment for the Arts es una agencia pública independiente del gobierno federal creada por el Congreso en el año 1965, la cual se dedica a apoyar la excelencia en las artes, promoviendo líderes en la educación artística y llevando máxima expresión artística a todos los ciudadanos americanos, incluyendo aquellos que están en las bases militares.

POR CUANTO

El Municipio de Guaynabo desea desarrollar un Programa de Fomento del Ballet a través del establecimiento de una Escuela de Ballet como parte de su política pública de impulsar dentro de sus fronteras territoriales proyectos que fomenten las bellas artes y que beneficien a los ciudadanos del Municipio Autónomo de Guaynabo, muy especialmente a los de la clase menos privilegiada.

POR CUANTO

El Municipio de Guaynabo brinda actualmente la oportunidad a un sin número de jóvenes talentosos de desarrollarse en el campo de la pintura, el canto, el baile, instrumentos musicales, entre otros, a través de su Escuela de Bellas Artes, cuya sede es la Antigua Casa Alcaldía.

POR CUANTO

El edificio conocido como Antigua Casa Alcaldía cuenta en la actualidad con espacio suficiente para ampliar la enseñanza en el campo de las bellas artes.

POR CUANTO

*BTNPR se ha comprometido en desarrollar un **Programa de Fomento del Ballet** mediante el establecimiento de una **Escuela de Ballet** en las facilidades de la Antigua Casa Alcaldía.*

POR CUANTO

Esta iniciativa proveerá al Municipio la oportunidad de ampliar el ofrecimiento académico en el campo de las bellas artes a través de una compañía de renombre internacional, ofreciendo educación en ballet libre de costo a los jóvenes de bajos recursos económicos residentes del Municipio de Guaynabo. Mediante este Programa y Escuela se amplían nuestros horizontes al contar con maestros de calibre internacional educando a nuestros jóvenes en el ballet, lo que a su vez aumenta las oportunidades de exportar el talento producto de nuestra política pública vanguardista para el desarrollo de las bellas artes.

POR CUANTO

Entiende esta Legislatura Municipal, luego de evaluar la propuesta que ha sometido la corporación sin fines de lucro BTNPR, para desarrollar el Programa de Fomento

del Ballet mediante el establecimiento de una Escuela de Ballet en la Antigua Casa Alcaldía, que se arrienden varias áreas de la misma, sujeto a las siguientes condiciones:

- 1. El Municipio Autónomo de Guaynabo le arrendará a BTNPR, representada por su director artístico, Sr. Miguel Campanería Herrera, varias áreas de la Antigua Casa Alcaldía del Municipio de Guaynabo por el término de cinco (5) años. Estas áreas son: (a) un Salón de Baile en el Primer Piso (solo se utilizará los días viernes y sábado); (b) un Salón de Baile en el Segundo Piso y (c) un espacio de Oficina en el Primer Piso.*
- 2. BTNPR se compromete en desarrollar un Programa de Fomento del Ballet mediante el establecimiento de una Escuela de Ballet en las facilidades de la Antigua Casa Alcaldía.*
- 3. El Municipio de Guaynabo podrá referir a BTNPR cualquier persona para que se evalúe con miras a ser estudiante de la Escuela de Ballet. Las personas referidas que sean de bajos recursos económicos que cumplan con los requisitos de admisión y no cuenten con los ingresos para sufragar el costo de matrícula y mensualidad, se evaluarán y podrán recibir educación en ballet en la Escuela de Ballet libre de costo si cumplen con los requisitos necesarios para aprovechar la educación que se le imparta en la escuela. La evaluación consistirá de una audición en la cual se realizará una prueba de flexibilidad, musicalidad y estética*
- 4. Toda persona referida por el Municipio que no sea de bajos recursos económicos y que cumpla con los requisitos de admisión, se evaluará y podrá recibir educación en ballet en la Escuela de Ballet previo el pago de matrícula y mensualidad, y si cumple con los requisitos necesarios para aprovechar la educación que se le imparta en la escuela.*
- 5. BTNPR podrá ofrecer clases de ballet en las facilidades arrendadas a toda persona que no sea referida por el Municipio Autónomo de Guaynabo, siempre y cuando no se afecten los servicios que se brindan a través del Programa de Fomento del Ballet.*
- 6. Como parte del entrenamiento y educación de los estudiantes participantes del programa de fomento del ballet, BTNPR podrá utilizar las facilidades de la Concha Acústica frente al Guaynabo City Hall y*

un (1) camerino de la misma siempre que estén disponibles y no se vayan a utilizar en alguna actividad programada por el Municipio.

- 7. BTNPR ofrecerá al Municipio Autónomo de Guaynabo dos (2) presentaciones al año libre de costo para el público en general. La fecha, hora y lugar de las presentaciones se coordinara entre ambas partes.*
- 8. El canon de arrendamiento será de un dólar (\$1.00) anual por el término de cinco (5) años.*
- 9. Las facilidades a ser arrendadas serán exclusivamente utilizadas por el arrendatario para impartir clases de ballet y no podrá alquilar, ceder, prestar, vender, o enajenar, la totalidad ni parte del área a este arrendada y tampoco podrá utilizar las mismas para otro propósito que el dispuesto por esta ordenanza.*
- 10. BTNPR deberá obtener, con una compañía aceptable al Municipio, una póliza de seguros con cubierta amplia de responsabilidad pública y de propiedad en la cual se incluya como asegurado adicional al Municipio de Guaynabo. Dicha póliza deberá cubrir cualquier daño que sufran terceras personas mientras se lleven a cabo los servicios y programas a ser ofrecido por BTNPR. BTNPR deberá obtener todos los permisos necesarios para la operación de las facilidades objeto del arrendamiento.*
- 11. Cualquier incumplimiento con los términos del contrato que pueda llevarse a cabo, incluyendo el de no establecer o cancelar sin causa justificada para el Municipio alguno de los servicios ofrecidos a que se refiere esta ordenanza será causa suficiente para la cancelación del contrato.*

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 5 DE DE 2007.

Sección Ira.

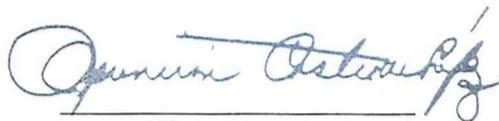
Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo, Hon. Héctor O'Neill García, o a su representante autorizado a contratar con la corporación sin fines de lucro BALLETEATRO NACIONAL DE PUERTO RICO, INC., libre del requisito de subasta publica el arrendamiento de las siguientes áreas de la Antigua Casa Alcaldía: (a) un Salón de Baile en el Primer Piso (solo se utilizará los días viernes y sábado); (b) un Salón de Baile en el Segundo Piso y (c) un espacio de Oficina en el Primer Piso, todo ello sujeto al canon de arrendamiento y término de este y demás condiciones mencionadas en los anteriores Por Cuantos de esta Ordenanza.

Sección 2da.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

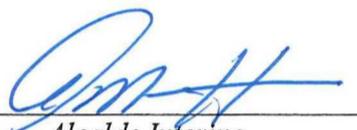


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel Marrero Hueca, Alcalde Interino, el día 30 de julio de 2007.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 5 de julio de 2007.

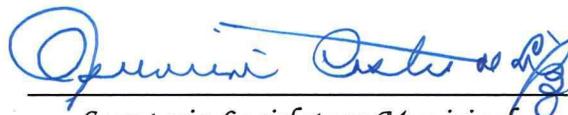
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa

Fue aprobada por el Hon. Ángel Marrero Hueca, Alcalde Interino, el día 20 de julio de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 del mes de julio de 2007.


Secretaria Legislatura Municipal